



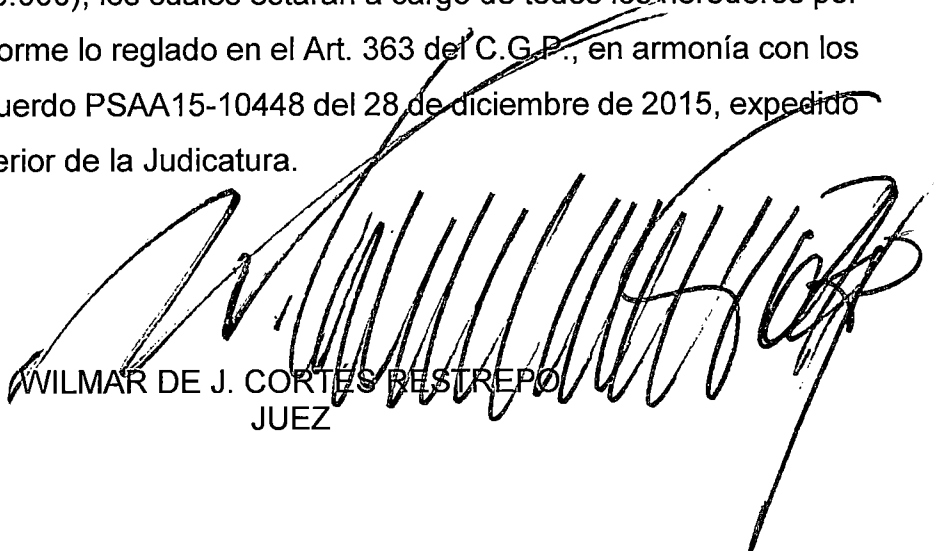
REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintisiete de octubre de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N°. 2018-00187-00

En atención a la solicitud presentada por la Auxiliar de la Justicia, Partidora, Dra. LUZ JANETH GARCÍA VANEGAS, respecto de la fijación de honorarios, se evidencia que, en efecto mediante auto del 2 de marzo de 2020, fls. 12 a 15 del C-2, se dejó sin valor los honorarios que se habían establecido en providencia del 18 de noviembre de 2019, razón por la que, al momento no se encuentra determinada la remuneración de la citada Partidora, siendo necesario proceder a lo mismo, fijándose para el efecto la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L (\$2.500.000), los cuales estarán a cargo de todos los herederos por partes iguales, conforme lo reglado en el Art. 363 del C.G.P., en armonía con los Arts. 25 a 27 del Acuerdo PSAA15-10448 del 28 de diciembre de 2015, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE,



WILMAR DE J. CORTÉS RESTREPO
JUEZ